

"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Legal N.º 3/2024

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte N° 28/2024

Letra: T.C.P. – D.A.

Ushuaia, 17 de enero de 2024

**A LA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados, el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ SUSCRIPCIÓN A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGAL ONLINE”, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo del vencimiento de la suscripción al servicio de “La Lengua Online” el próximo 31 de enero de 2024.

Conforme ello, se solicitó a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, que informe si persiste la necesidad de contar con la mentada suscripción a los efectos de dar continuidad al trámite de contratación.

Así, mediante Nota Interna N° 69/2024, Letra: T.C.P. – S.L., se comunicó que: “(...) es de interés de esta Secretaría Legal continuar con la suscripción al servicio de ‘La Lengua Online’, por ser de utilidad para los Letrados

de este Cuerpo de Abogados en orden a fundar sus Informes en doctrina y Jurisprudencia publicada”.

Posteriormente, el expediente del corresponde fue remitido a este Cuerpo de Abogados, en razón del requerimiento cursado por el agente Damian Nicolas FLORES MACHADO, mediante la Nota Interna N° 79/2024, Letra: T.C.P. – D.A., a fin de determinar el encuadre jurídico aplicable a la contratación de marras, en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo I, Capítulo I, título b, punto 4 de la Resolución OPC N° 17/2021.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De lo expuesto en el acápite que antecede, surge que el objeto de la presente contratación sería contar con el acceso al servicio de “*La Lengua Online*”, que cuenta con 6 accesos e incluye Astrea Virtual. Ello, permitiría ingresar a todo el contenido disponible en la plataforma digital (Boletín Diario, Legislación, Doctrina, Jurisprudencia, entre otros).

Es dable resaltar que resulta relevante contar con dicha suscripción, a fin de dotar de mayores recursos a los Letrados de este Tribunal de Cuentas para facilitar la labor encomendada, en razón de las competencias que le son atribuidas a este Órgano de Control por la Carta Magna local y la Ley provincial N° 50.

Conforme la normativa aplicable a la presente contratación, la Ley provincial N° 1015, en su artículo 18 prevé entre los sistemas de selección del contratista la Contratación Directa, como un procedimiento simplificado, procedente en los casos expresamente previstos por la norma.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Así, el inciso c) en su parte pertinente reza: "(...) *para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no haya sustituto conveniente (...)*".

Sin embargo, en el primer párrafo del artículo, se indica que: "*La contratación directa es un procedimiento de selección simplificado (...) Dicha medida debe ser debidamente fundada (...)*" y, específicamente, el inciso c) dispone: "(...) *La autoridad competente que invoque esta excepción deberá fundarse en informes técnicos que acrediten objetivamente la existencia de los supuestos que la habilitan*".

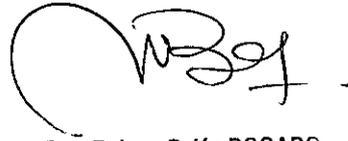
Ahora bien, para poder cumplir cabalmente con el objeto de la contratación, se entiende necesario hacerlo con una firma que cuente con contenido jurídico actualizado y englobe las diversas ramas de derecho.

Al respecto, la plataforma "*La Lengua Online*" dispone una colección con artículos de Doctrina de destacados juristas sobre los temas más relevantes, gran variedad de fallos y textos completos, sumarios seleccionados y normativa nacional y local actualizada que resulta de gran utilidad para los letrados dependientes de este Organismo de Contralor.

En consecuencia, dadas las características que posee la plataforma "*La Lengua Online*" y la necesidad de contar con los servicios que allí se brindan, entiendo que, de compartir las máximas autoridades el criterio aquí vertido, se hallarían reunidos los presupuestos que la norma dispone para encuadrar la contratación en el artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015.

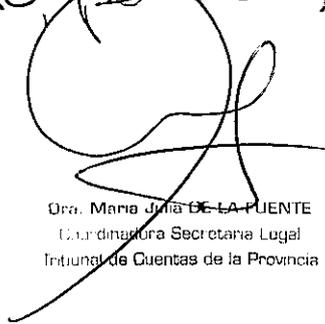
Pa

Sin otras consideraciones, giro la presente para la continuidad del trámite.



Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Comparto pose e Administración



Dra. María Julia DE LA PUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17 FNF. 2024